# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE **BIENES ESTATALES**



### SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

## RESOLUCIÓN Nº 0599-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 19 de julio de 2019

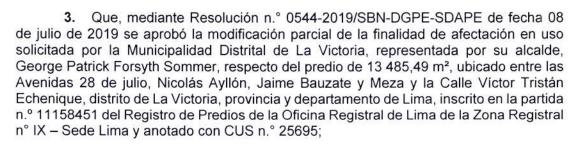
#### VISTO:

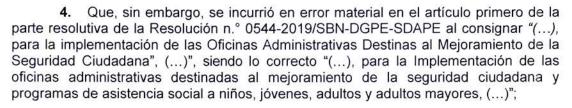
El Expediente n.º 774-2019/SBNSDAPE, sustentatorio de la Resolución n.º 0544-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 08 de julio de 2019; y,

#### CONSIDERANDO:



- 1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales1 (en adelante "TUO de la Ley n.º 29151"), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
- 2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;





Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019.
Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.
Aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

- **5.** Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS (en adelante "TUO de la Ley n.° 27444"), establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";
- **6.** Que, en tal sentido, corresponde rectificar de oficio el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución n.º 0544-2019/SBN-DGPE-SDAPE, situación que no altera el contenido ni el sentido del acto administrativo aprobado mediante la citada resolución;
- 7. Que, por otro lado, es necesario precisar que subsiste la finalidad de la afectación en uso aprobada mediante la Resolución n.º 036-2010/SBN-GO-JAD del 10 de marzo de 2010, toda vez que la emisión de la Resolución N.º 0544-2019/SBN-DGPE-SDAPE tiene como fin ampliar la finalidad de la afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

De conformidad con lo dispuesto en "TUO de la Ley n.º 29151", "el Reglamento", "el ROF", "TUO de la Ley n.º 27444", la Resolución 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 1316-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de julio de 2019 (foja 42);

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Rectificar el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución n.º 0544-2019/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 08 de julio de 2019, el cual quedará redactado en el siguiente término:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA FINALIDAD DE LA AFECTACIÓN EN USO a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, representada por su Alcalde, GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER, respecto del predio de 13 485,49 m², ubicado entre las Avenidas 28 de Julio, Nicolás Ayllón, Jaime Bauzate y Meza y la Calle Víctor Tristán Echenique, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 11158451 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX — Sede Lima, anotado con CUS n.º 25695, para la implementación de las oficinas administrativas destinadas al mejoramiento de la seguridad ciudadana y programas de asistencia social a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

**SEGUNDO: REMITIR** copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima, para su inscripción correspondiente.

Comuniquese y registrese.-



